



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”
155/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR el beneplácito del Cuerpo ante el acuerdo rubricado el día 17 del corriente mes y año, entre los Intendentes de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, en virtud del fallo judicial emitido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sobre la Declaración de Certeza con respecto a la Ley provincial 648, tendiente a garantizar los presupuestos municipales y el normal funcionamiento de los servicios básicos indelegables de los municipios, que será ratificado legislativamente en el día de mañana por la Legislatura Provincial, que ingresara al Concejo Deliberante bajo el número de Asunto 1691/2012, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR la presente al Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Legislatura provincial, Municipalidad de Ushuaia, Municipalidad de Río Grande, Municipalidad de Tolhuin, Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande y Concejo Deliberante de la ciudad de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN Nº 447 /2012

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Domén DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----
RESOLUCIÓN CD Nº 447

ES COPIA FIEL

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ACUERDO

En la Ciudad de Rio Grande a los 17 días del mes de Diciembre de 2012 se celebra el presente ACUERDO, el Municipio de Ushuaia, representado por el Sr. Intendente, Dn. Federico Sciurano, el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente, Prof. Gustavo Adrian Melella, y el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente, Dn. Claudio Queno, en adelante LOS MUNICIPIOS, de conformidad a las siguientes cláusulas, en el marco del Documento Rio Grande firmado oportunamente con el Gobierno Provincial:

Cláusula Primera: En virtud del fallo judicial sobre la interpretación de la ley 648, ante la necesidad de no comprometer los presupuestos municipales, y garantizar el normal funcionamiento de los servicios básicos indelegables, las partes solicitan a los señores legisladores:

* Aprobación de los proyectos de tarifaria remitidos por el Gobierno Provincial oportunamente a aquel organismo y modificado en el marco de la comisión de Presupuesto conforme a los textos expuestos al concejo económico y social, de entre los cuales se incrementa la alícuota en hasta un 1,5% en concepto de ingresos Brutos.

Cláusula Segunda: De acuerdo a lo establecido en el punto 2 del acuerdo citado, las partes acuerdan la creación de un fondo del veinticinco por ciento (25%) de los conceptos de coparticipación municipal sobre recursos tributarios provinciales (Ingresos Brutos y Sellos). Dichos aportes serán invertidos por el Gobierno de la Provincia con destino a la promoción, protección, asistencia y reparación integral de los servicios de salud, educación y seguridad.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----
RESOLUCIÓN CD Nº 447

ES COPIA FIEL


Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cláusula Tercera: De acuerdo a lo establecido en el punto 3 donde dice
Elevar a la legislatura alternativas superadoras que eliminen las dificultades en la aplicación de la Ley 648 en lo que refiere al calculo del financiamiento de los servicios educativos y no comprometa el normal funcionamiento de los municipios, reconociendo al espacio politico como el medio natural para la resolución de conflictos en la materia." Las partes solicitan modificar lo establecido en la Artículo 60 de la Ley Provincial Nº 159 sustituido por el artículo 1º de la Ley provincial 648 que quedará redactado de la siguiente forma: "La inversión en el sistema educativo por parte del Estado provincial se atenderá con los recursos mencionados en el artículo anterior y no podrá ser inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del Presupuesto de la Administración Provincial netos de coparticipación a municipios, y discriminados como tales en cada uno de los Presupuestos anuales provinciales"

Cláusula Cuarta: Ante la necesidad de garantizar los recursos para el normal funcionamiento de los municipios, se solicita se implementen los mecanismos necesarios para ello. Asimismo a partir del periodo legislativo 2013 se solicita se analice la implementación de un mecanismo de goteo automático de fondos coparticipables.

Las partes acuerdan remitir el presente para su tratamiento a la Legislatura Provincial.